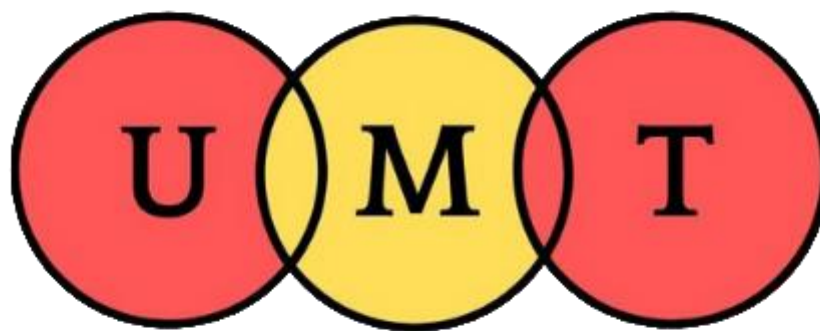


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2022

Propuesta 9

Propuesta 9-2022 Sobre Reducción de jornada, personal a turnos.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 9-2020 al COPERFAS sobre reducción de jornada a personal a turnos

REFERENCIAS:

- Orden DEF 253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Guía Conciliación Familiar para las Fuerzas Armadas, enero 2022.
- PREGUNTA UMT 01_2021 SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA, expediente 160-084037 de 29 de enero de 2022

CONSIDERACIONES:

A tenor de la publicación de diferentes modificaciones sobre la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, desde esta asociación se formuló la pregunta del antecedente c) UMT 01_2021 SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA, con el fin de obtener datos relativos al número de personal de los diferentes ejércitos y armada que se encuentren en situación de reducción de jornada.

La respuesta fue la que se muestra en el cuadro a continuación:

PERSONAL CON REDUCCIÓN DE JORNADA Cap IV Orden DEF 253/2015					
Artículo aplicable	Descripción	ESCALA DE OFICIALES	ESCALA DE SUBOFICIALES	ESCALAS DE TROPA Y MARINERÍA	TOTAL
Artículo 10	Reducción de jornada por razón de enfermedad muy grave.	0	2	1	3
Artículo 11	Reducción de jornada por participación en operación, despliegue o misión.	0	1	4	5
Artículo 12	Reducción de jornada para el cuidado directo de una persona mayor que requiera especial dedicación o discapacitado.	5	10	173	188
Artículo 13	Reducción de jornada por razón de guarda legal de un hijo menor de 12 años	38	135	2725	2898
Artículo 14	Reducción de jornada por razón de la guarda legal de un hijo menor de 12 años cuando el militar progenitor o tutor de una familia monoparental.	3	11	161	175
Artículo 15	Reducción de jornada en los casos de nacimientos 4de hijos prematuros o que tengan que permanecer en el hospital.	0	1	0	1
Artículo 16	Reducción de jornada para el cuidado de un hijo menor de edad afectado por cáncer o cualquier otra enfermedad grave.	4	5	56	65
		50	165	3120	3335

Origen de datos: SIPERDEF

Fecha obtención de datos: 1 de febrero de 2022

Es más que visible que la escala que más afectada se ve por las diferentes vicisitudes que se puedan dar (Retribuciones propias de principio del Siglo XX además de ser la Escala



Propuesta 9-2020 al COPERFAS sobre reducción de jornada a personal a turnos

proporcionalmente peor retribuida, un régimen de temporalidad que el resto de escalas no tiene, etc.) es la de Tropa y Marinería.

Hoy por hoy es prácticamente imposible que alguien con apenas 1100€/mes, pueda tener capacidad económica para poder contratar los servicios de cuidados tanto de menores como mayores, y es este el rango de ingresos mayoritario del personal que compone la Escala de Tropa y Marinería.

Esta asociación otra vez más pone de manifiesto su descontento con las últimas modificaciones realizadas sobre el Artículo 9 de Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, las cuales entendemos que aún están lejos de las necesidades reales de los componentes de las FAS y en especial de los componentes de la Escala de Tropa y Marinería.

Independientemente de la escala a la que se pertenezca, en la modificación del punto 5 del Artículo 9 de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, se indica lo siguiente:

“En el caso del personal con jornada de trabajo en régimen de turnos, la reducción de jornada se habrá de realizar sobre el horario habitual de trabajo, por lo que corresponde aplicarla sobre el turno de mañana, tarde o noche que corresponda al militar según su asignación dentro de la Unidad”

Esta modificación choca frontalmente con la real posibilidad de conciliación familiar del personal que trabajando a turnos tenga concedida la reducción de jornada, pues es más que obvio que en los términos en los que se plantea la modificación citada, es imposible poder atender los motivos por los cuales el personal que solicita la reducción de jornada pueda llevar a cabo las razones por las que se solicitó la mencionada reducción.

PROPUESTA:

1. El objetivo de la nueva redacción propuesta, es la de igualar las condiciones laborales del personal que trabaja a turnos con el resto de personal de las FAS, sin menoscabar la prestación al servicio, ni que ésta se signifique en un perjuicio del solicitante, ni de las FAS.



Propuesta 9-2020 al COPERFAS sobre reducción de jornada a personal a turnos

Nueva redacción del punto 5, del Artículo 9 de Orden DEF 253/2015.

“En el caso del personal con jornada de trabajo en régimen de turnos, la reducción de jornada se habrá de realizar sobre el horario que elija el solicitante de la reducción, es decir, será el solicitante el que elija el turno de trabajo sobre el cual será de aplicación la reducción de jornada que haya solicitado, además de que quedarán exentos los días festivos o inhábiles, pudiendo de esta manera compatibilizar las necesidades de la conciliación familiar, y la prestación al servicio, sin perjuicio de ambos”.

En Ciudad Real a, 1 de junio de 2022